



DSGV- E252368

San José del Guaviare, 02 de diciembre de 2025

Señores:

MISAE TORRES GARZÓN

HILDA CAÑÓN CAÑÓN

Calle 34 No. 8-28 barrio Cañaveral

Teléfonos: 3208504538-3202728933

Correo electrónico: agropnicolle@gmail.com

FloridaBlanca -Santander

ASUNTO: SOLICITUD DE COMPARECENCIA

EXPEDIENTE: SAN-00047-25

Cordial Saludo;

Le solicito su presencia en la oficina de la CDA, ubicada en la transversal 20 No.12-135 Barrio Villa del Prado, San José del Guaviare, con el fin de notificarle personalmente con el fin de notificarle personalmente del Auto DSGV No. A25250 del 02 de diciembre de 2025 *"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*,

Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, si no compareciera para ser notificado personalmente, dicha providencia se notificará por aviso de conformidad como lo indica el artículo 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.

Para la diligencia de notificación se debe señalar que se actúa conforme lo establece el artículo 71 del mismo código *"Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada"*.

De igual manera se indica que puede autorizar que la notificación se adelante de manera electrónica de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá indicar que se adelante la notificación electrónica al correo electrónico cdaquaviare1@gmail.com.

Sin otro en particular,



NESTOR FELIPE ESPONDA MORENO



Director Seccional Guaviare

Ordenó: *Néstor Felipe Esponda Moreno*

Revisó: *Carlos Andrés Quintero Santos*

Proyecto y Digitó: *Ana Marcela Chará Balanta*

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

	FORMATO: AUTO DECLARA SUSPENSIÓN PROCESO SANCIONATORIO	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: SANCIONATORIO AMBIENTAL	FECHA: 20 de septiembre de 2024 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-05 VERSION: 1

AUTO DSGV No. A25250
(02 de diciembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere el literal m) de la Resolución No. 294 del 03 de Agosto de 2010, proferida por el Director General y en especial las atribuidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de julio 21 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante Auto DSGV No. A25177 del 04 de julio de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN PROCESO DE CARÁCTER SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” estableciendo en sus artículos primero, segundo y tercero lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa ambiental de carácter sancionatorio ambiental en contra del señor **MISAE TORRES GARZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.793.126 y la señora **HILDA CAÑÓN CAÑÓN** identificada con cédula de ciudadanía número 40.385.377 Villavicencio – Meta a fin de verificar si los hechos u omisiones son constitutivos de infracción a las normatividad ambiental y de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Que conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009 Modificado por el artículo 24 de la ley 2387 de 2024, una vez identificados los elementos que constituyan la infracción de las normas ambientales se procederá a la formulación de cargos, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Para efectos de verificar los hechos y omisiones, completar los elementos materiales probatorios se ordenará adelantar un concepto técnico con imágenes satelitales que permitan identificar los cambios de uso del suelo generados desde el año 2017 a la fecha.



ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor **MISAE TORRES GARZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.793.126 y la señora **HILDA CAÑÓN CAÑÓN** identificada con cédula de ciudadanía número 40.385.377 Villavicencio –Meta, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Désele apertura al expediente **SAN-00047-25** en la plataforma SILA - 5Sistema de Información para la Gestión de Tramites Ambientales.

Que el Auto DSGV No. A25177 del 04 de julio de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN PROCESO DE CARÁCTER SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” fue notificado al señor **MISAE TORRES GARZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.793.126 expedida en el Castillo – Meta y la señora **HILDA CAÑÓN CAÑÓN** identificada con cédula de ciudadanía número 40.385.377 Villavicencio –Meta, el día 18 de julio de 2025.

Que el mencionado acto administrativo fue comunicado a la Procuraduría 6 Ambiental y Agraria a través de la comunicación DSGV-E251126 de fecha 04 de julio de 2025.

Que el señor **MISAE TORRES GARZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.793.126 expedida en el Castillo – Meta y la señora **HILDA CAÑÓN CAÑÓN** identificada con cédula de ciudadanía número 40.385.377 Villavicencio –Meta, el día 26 de noviembre de 2025, bajo el

	FORMATO: AUTO DECLARA SUSPENSIÓN PROCESO SANCIONATORIO	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: SANCIONATORIO AMBIENTAL	FECHA: 20 de septiembre de 2024 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-05 VERSION: 1

AUTO DSGV No. A25250
(02 de diciembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

radicado No. 20253087, presentaron solicitud o petición de suspensión de proceso sancionatorio con el objeto de terminar anticipadamente el proceso, para lo cual acompañó propuesta en las cuales describe medidas técnicas con el propósito que sirvan para corregir y/o compensar la afectación ambiental ocasionado por el hecho infractor investigado.

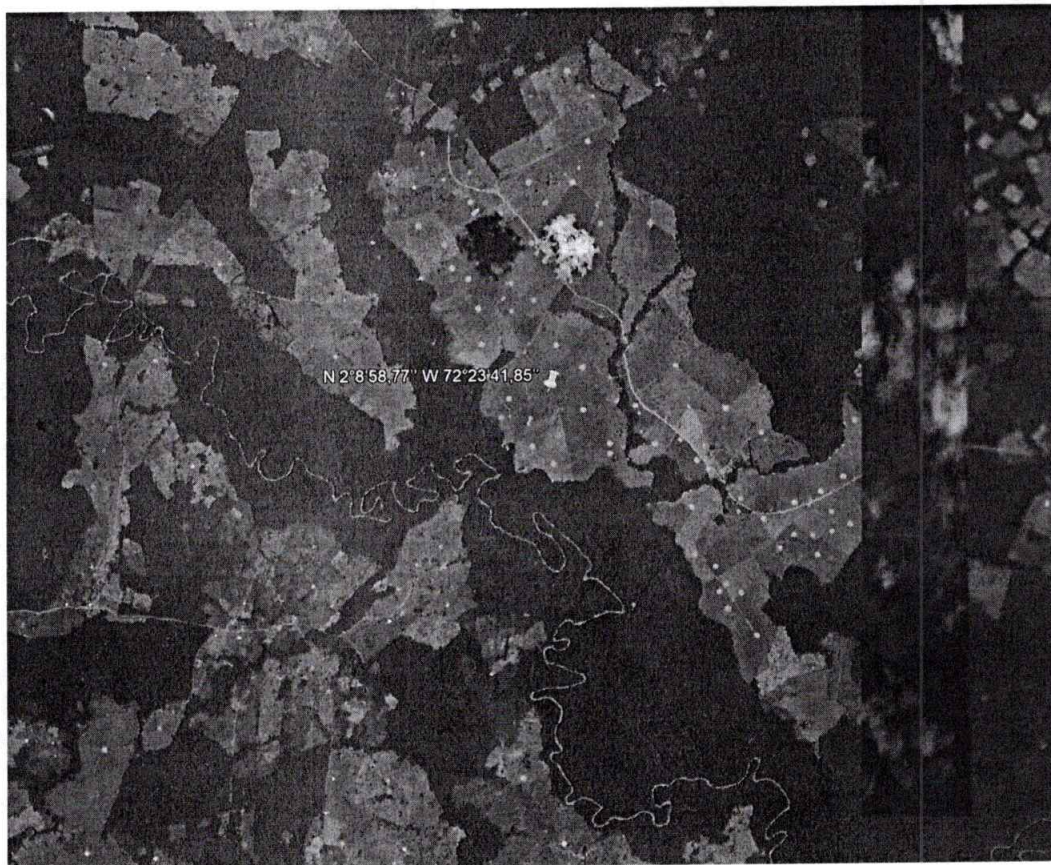
PROPUESTA MEDIDAS TÉCNICAS DE CORRECCIÓN Y MITIGACIÓN



EXPEDIENTE – SAN-00047-25

POSTULANTES: MISAEL TORRES GARZÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 7.793.126 expedida en El Castillo – Meta y **HILDA CAÑÓN CAÑÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.385.377 expedida en Villavicencio – Meta

UBICACIÓN: Predio Rural ubicado en las veredas La Panguana y Nueva Primavera que corresponde en su totalidad al municipio el Retorno -departamento del Guaviare, coordenadas geográficas N 2°8'58,77" W 72°23'41,85".

PLAZO CUMPLIMIENTO: Seis (06) meses



	FORMATO: AUTO DECLARA SUSPENSIÓN PROCESO SANCIONATORIO	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: SANCIONATORIO AMBIENTAL	FECHA: 20 de septiembre de 2024 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-05 VERSION: 1

AUTO DSGV No. A25250
(02 de diciembre de 2025)



“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

JUSTIFICACIÓN MEDIDA

La compensación ambiental constituye una herramienta fundamental dentro de la gestión ambiental, cuyo propósito es restablecer, equilibrar o reemplazar los impactos negativos generados por actividades humanas sobre los ecosistemas. Su importancia radica en varios aspectos técnicos y ecológicos:

- 1. Restablecimiento de la funcionalidad ecológica:**
Las actividades antrópicas —como el aprovechamiento forestal, el cambio de uso del suelo o la afectación de coberturas vegetales— pueden deteriorar funciones ecosistémicas esenciales. La compensación permite recuperar procesos naturales, como la regulación hídrica, la protección del suelo, la captura de carbono, la provisión de hábitat para la fauna y la conectividad ecológica.
- 2. Reducción de la pérdida de biodiversidad:**
La alteración de ecosistemas genera disminución de especies y fragmentación del paisaje. Las medidas de compensación buscan mitigar esta pérdida mediante restauración, revegetalización, enriquecimiento o conservación de áreas estratégicas, contribuyendo a la estabilidad genética y biológica de las poblaciones.
- 3. Equilibrio entre desarrollo y sostenibilidad:**
La compensación ambiental es un mecanismo que permite la realización de actividades productivas bajo criterios de sostenibilidad. Técnica y normativamente, asegura que el impacto generado sea contrarrestado mediante acciones proporcionales, evitando una degradación acumulativa e irreversible del territorio.
- 4. Mejora de la resiliencia del ecosistema:**
Al implementar acciones de compensación, se incrementa la capacidad del ecosistema para resistir y recuperarse de perturbaciones futuras, tales como incendios, erosión, sequías o eventos climáticos extremos.
- 5. Cumplimiento de la normativa ambiental:**
Los marcos legales establecen la obligatoriedad de compensar para garantizar la protección del patrimonio natural. Desde un punto de vista técnico, cumplir con estas obligaciones permite asegurar que los proyectos se desarrollen dentro del marco de la legalidad y bajo estándares de gestión ambiental responsable.
- 6. Responsabilidad y sostenibilidad social y comunitaria:**
La compensación genera beneficios para las comunidades locales, al mejorar la oferta ecosistémica (agua, suelo, biodiversidad) y promover procesos de restauración ambiental que fortalecen la calidad de vida y reducen los riesgos asociados a degradación del territorio.



	FORMATO: AUTO DECLARA SUSPENSIÓN PROCESO SANCIONATORIO	 CO18/8511
		FECHA: 20 de septiembre de 2024
	PROCEDIMIENTO: SANCIONATORIO AMBIENTAL	CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-05
		VERSION: 1

AUTO DSGV No. A25250
(02 de diciembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

SIEMBRA DE PLÁNTULAS PROPIAS DE LA REGIÓN AMAZÓNICA

Para efectos de recuperar el área intervenida se implementó un semillero de especies forestales de la región (entre otras Milpo, Parature, Machaco, Macano, Cedro Achapo, yopo), donde se adelanta la siembra y en general se proyecta la siembra de un total de 25.000 individuos vegetales nativos, con una densidad de 250 plántulas por hectárea, para un total de 100 hectáreas intervenidas bajo modalidad de restauración activa, esto incluye labores de limpieza, plateau, hoyado, encalamiento, fertilización y siembra, garantizando un adecuado establecimiento de la cobertura vegetal.

Este proceso implica la intervención directa del ecosistema mediante la plantación de especies nativas, el control de especies invasoras y la adecuación del terreno, con el propósito de acelerar la recuperación de la cobertura vegetal, la estructura y las funciones ecológicas del área afectada.

El esquema de plantación seleccionado es el de tresbolillo, dado que esta configuración permite una mejor resistencia frente a los vientos —contribuyendo a mantener un microclima estable— y reduce la velocidad de la escorrentía superficial al dispersar los flujos de agua.

En cuanto a la densidad, la separación mínima entre individuos es de 5 metros, considerando el tamaño y el desarrollo esperado de las especies elegidas.

Antes de iniciar la siembra, se realizó la marcación del terreno conforme al patrón establecido. Para ello, se trazaron líneas paralelas a lo ancho del predio, cada una ubicada a una distancia de 5 metros desde el límite de la parcela. Con la ayuda de una cuerda se marcó la longitud de cada línea, colocando estacas cada 5 metros para señalar el sitio específico donde se ubica cada plántula. Una vez trazada la primera línea, se continuó con las siguientes, iniciando la segunda a 2,5 metros de la anterior, a fin de conservar la disposición triangular característica del patrón tresbolillo.



Una vez señalados los sitios donde va cada plántula, se realizó un despeje circular de aproximadamente un metro de diámetro alrededor del punto marcado, con el propósito de retirar matorrales, pastos u otras coberturas que puedan competir por luz y nutrientes.

Seguidamente, se apertura el hoyo de plantación, con una profundidad aproximada de 20 a 30 cm. Luego, se retiró cuidadosamente la bolsa del material vegetal, procurando no afectar la integridad de la plántula, y se coloca en el hoyo preparado. El suelo extraído debe reincorporarse presionándolo ligeramente para asegurar una adecuada sujeción y contacto con el nuevo sustrato.

Finalmente, se aplica riego inicial y se distribuye compost alrededor de la plántula, con el fin de optimizar el aporte de nutrientes. La cantidad recomendada es de 3 a 4 kilogramos de compost por planta.

Manejo, protección y mantenimiento del área: En caso de existir presiones antrópicas o presencia de semovientes, el área esta protegida mediante cercado (vivo, eléctrico o convencional). Se han realizado mínimo dos mantenimientos anuales, acompañados de actividades permanentes de control, seguimiento y manejo fitosanitario ecológico, evitando el uso de agroquímicos de alto impacto.

Se emplearon herramientas manuales o de mecanización simple, de bajo consumo y mínimo impacto ambiental. La fertilización se ajustará a las especies y características del suelo, y se

	FORMATO: AUTO DECLARA SUSPENSIÓN PROCESO SANCIONATORIO	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: SANCIONATORIO AMBIENTAL	FECHA: 20 de septiembre de 2024 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-05 VERSION: 1

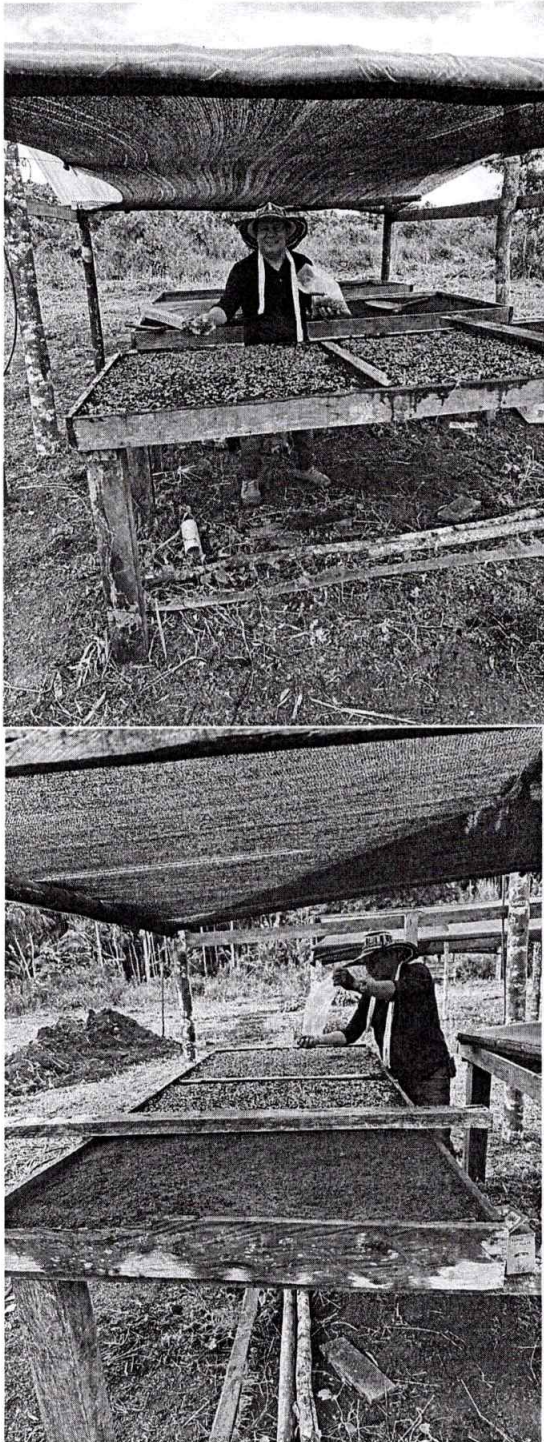
AUTO DSGV No. A25250
(02 de diciembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

entregara un archivo KMZ del área restaurada ante la Corporación CDA, para facilitar el seguimiento y verificación de la medida de compensación ambiental.

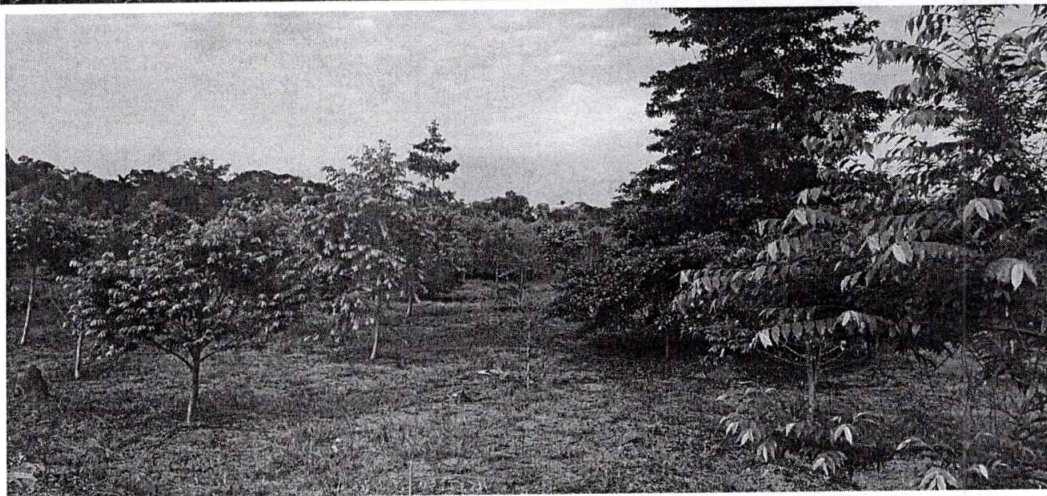
Y se propone como pago de la Tasa de Compensación por Aprovechamiento Forestal Único, un valor de quince millones de pesos (\$15.000.000).

Para evidenciar como se adelanta la recuperación activa se puede verificar el registro fotográfico:



AUTO DSGV No. A25250
(02 de diciembre de 2025)

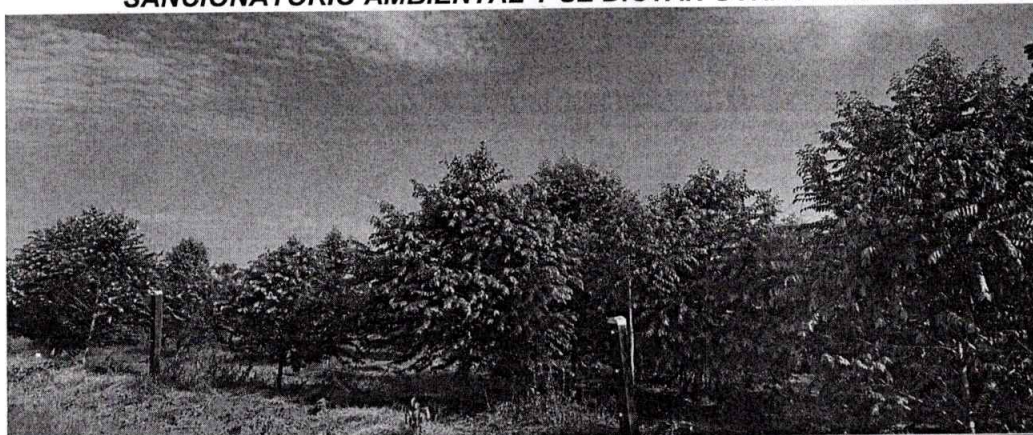
“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”





	FORMATO: AUTO DECLARA SUSPENSIÓN PROCESO SANCIONATORIO	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: SANCIONATORIO AMBIENTAL	FECHA: 20 de septiembre de 2024 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-05 VERSION: 1

AUTO DSGV No. A25250
(02 de diciembre de 2025)

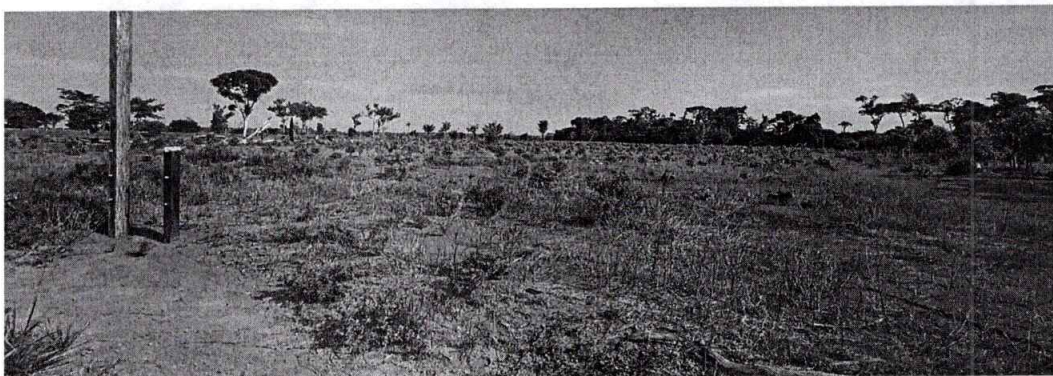
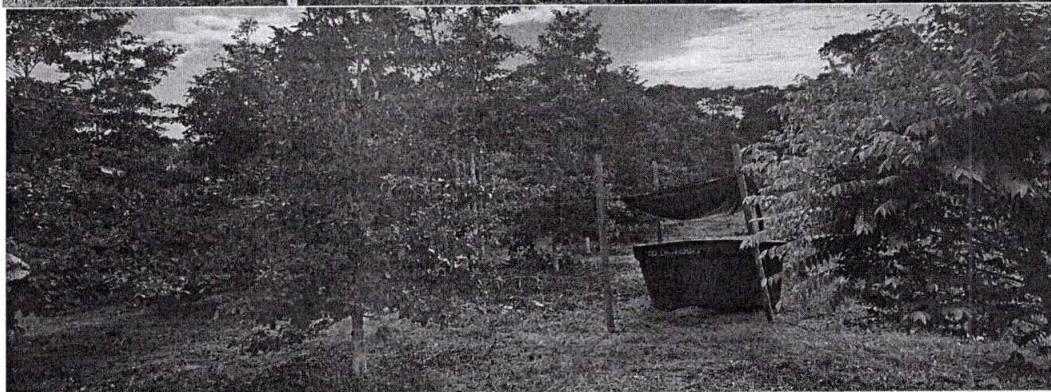
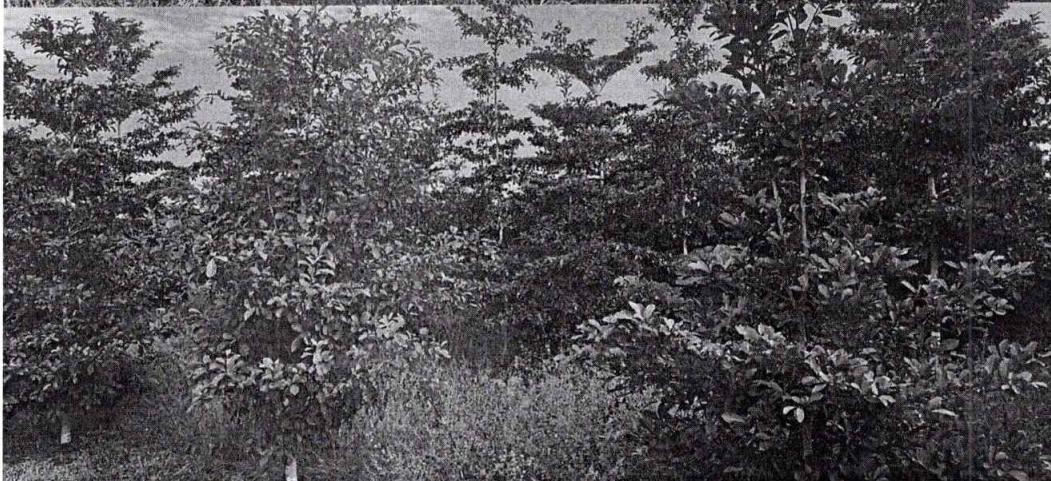
“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”





 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: AUTO DECLARA SUSPENSIÓN PROCESO SANCIONATORIO	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: SANCIONATORIO AMBIENTAL	FECHA: 20 de septiembre de 2024 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-05 VERSION: 1

AUTO DSGV No. A25250
 (02 de diciembre de 2025)

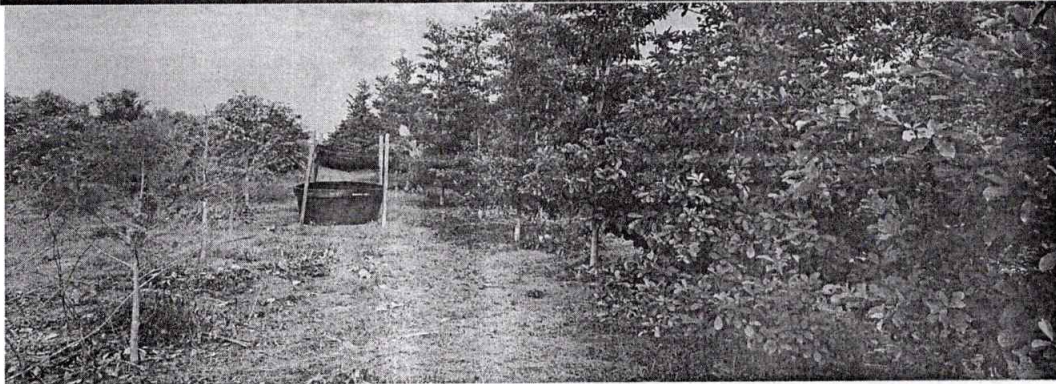
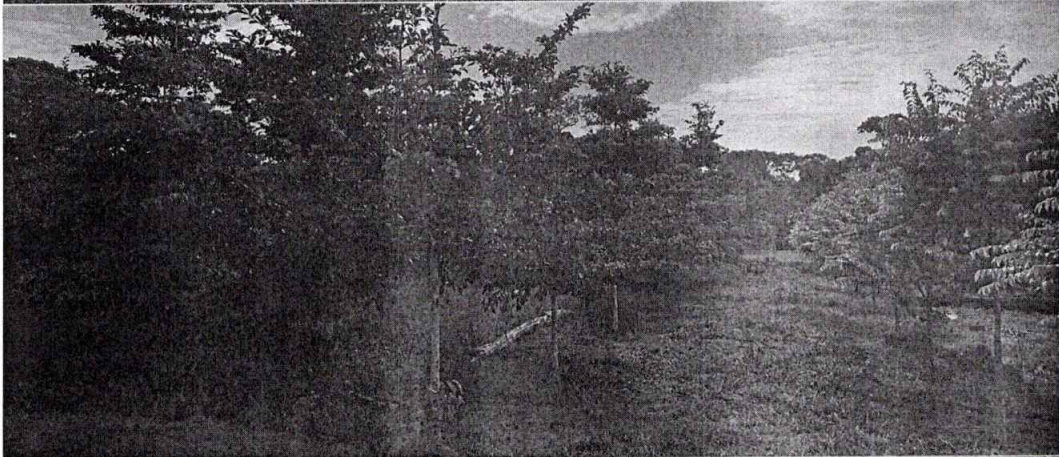
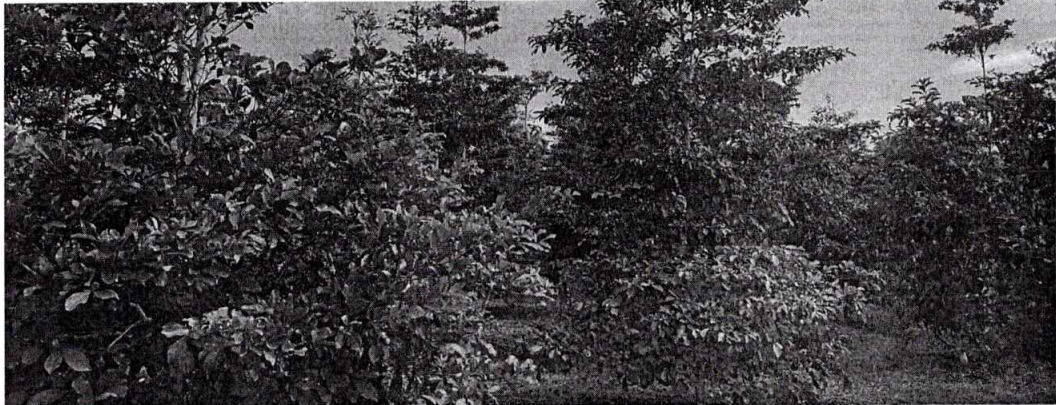
**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO
 SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**





 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	<p>FORMATO: AUTO DECLARA SUSPENSIÓN PROCESO SANCIONATORIO</p>	 CO18/8511
	<p>PROCEDIMIENTO: SANCIONATORIO AMBIENTAL</p>	FECHA: 20 de septiembre de 2024 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-05 VERSION: 1

AUTO DSGV No. A25250
 (02 de diciembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”





	FORMATO: AUTO DECLARA SUSPENSIÓN PROCESO SANCIONATORIO	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: SANCIONATORIO AMBIENTAL	FECHA: 20 de septiembre de 2024 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-05 VERSION: 1

AUTO DSGV No. A25250
(02 de diciembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



	FORMATO: AUTO DECLARA SUSPENSIÓN PROCESO SANCIONATORIO	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: SANCIONATORIO AMBIENTAL	FECHA: 20 de septiembre de 2024 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-05 VERSION: 1

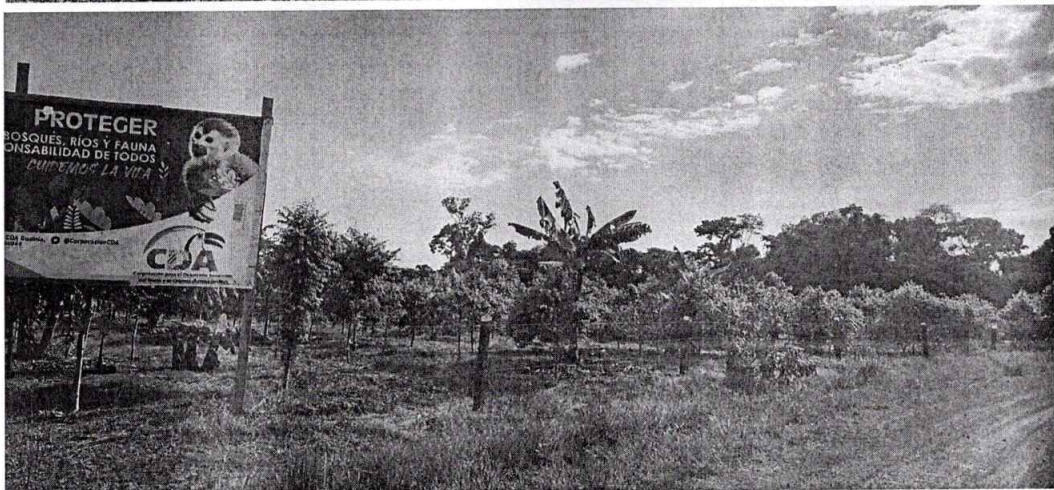
AUTO DSGV No. A25250
(02 de diciembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”





SEÑALIZACIÓN

Se instaló en el sitio donde se realiza la reforestación una (1) valla informativa tipo banner (1m x 1m) en estructura de madera que indica que hay que proteger la vida, los bosques, ríos y fauna, y tiene el logo de la CDA.



CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

Se desarrollará en el área de restauración ecológica activa, el “Diseño de huellas ambientales en senderos ecoturísticos”, por medio de la Creación de rutas señalizadas con información de flora y fauna en 5 Km de senderos diseñados, con el fin de Promover el turismo educativo y

	FORMATO: AUTO DECLARA SUSPENSIÓN PROCESO SANCIONATORIO	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: SANCIONATORIO AMBIENTAL	FECHA: 20 de septiembre de 2024 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-05 VERSION: 1

AUTO DSGV No. A25250
(02 de diciembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



conciencia ambiental del impacto ecosistémico generado por la deforestación. Se deberá guiar como mínimo diez (10) visitas educativas ambientales (con la participación de mínimo entre 8 y 10 personas en cada visita) de las cuales se deberá presentar soporte fotográfico y listado de asistencia firmado.

ENTREGA DE ELEMENTOS DE FAUNA

Con el fin de fortalecer de manera integral los servicios que brinda la Corporación CDA en la protección del medio ambiente y la conservación de la fauna silvestre, nos comprometemos a la entrega de insumos especializados para la atención primaria de individuos afectados y para la ejecución de acciones de control y monitoreo ambiental.

Estos recursos permitirán, por un lado, realizar la estabilización y manejo técnico de fauna impactada por procesos de deforestación y otras presiones antrópicas; y por otro, optimizar las labores de vigilancia, prevención y mitigación de impactos sobre los ecosistemas.

EQUIPOS		
ITEM	PRESENTACION	CANTIDAD
DESMONTE DEL TECHO ACTUAL PARA LA INSTALACIÓN DE SOPORTE Y LÁMINAS DE TECHO, CON REFUERZO DE ANCLAJE DE LA ESTRUCTURA METÁLICA ACTUAL, EN EL AREA DE FAUNA.	m2	163
DEMORTE DE CANAL DAÑADA E INSTALACIÓN DE CANAL METÁLICA EN CALIBRE 20, CORTE DE RAMAS, INCLUIR ANDAMIOS, BAJANTES Y SOPORTES DE ANCLAJE PARA EL AREA DE FAUNA.	Unidad	2
ADECUACION ESTRUCTURAL CONSISTENTE EN LA ELEVACION DE CUBIERTA (SUBIR TECHO) CON COLUMNA METALICA Y CONCRETO PARA NIVELACION DEL AREA DE FAUNA	m2	56
REUBICACIÓN DEL TUBO PVC PARA PUNTOS DE SUMINISTRO DE AGUA, INCLUYE REGATAS, RESANE Y PINTURA, INCLUIR MATERIALES PVC Y SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS.	Unidad	2
FREGADERO MEDICO EN ACERO INOXIDABLE AISI 304 EN DIMENSIONES (ANCHO X LARGO X ALTO) 2 X 0,7 X 0,85, CON ESTANTE INFERIOR, PISTOLA DE AGUA, CUATRO PATAS AJUSTABLES, CON DOS FREGADEROS EN DIMENSIONES DE 40 CM X50 CM X 25 CM.	Unidad	1
SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVATRAPERO INDUSTRIAL EN ACERO, INCLUYE TUBERIA, REJILLA Y LLAVE DE AGUA.	Unidad	1
DESMONTE DE JAULAS ACTUALES	Unidad	4
SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA ESLABONADA 2X10 m METAL 2,1/4X2,1/4 ESPESOR 2,7 mm PARA UN AREA DE 27 M2, EN CUADRICULA DE ANGULO DE 3X3 M PARA LA DIVISION DEL AREA DE FAUNA, INCLUIR PORTON CON DESLIZAMIENTO LATERAL DE 2.50 X 2 M Y PUERTA DE BISAGRAS 90 CM X 210 CM, CON PINTURA ANTIOXIDANTE VERDE, Y LAS DEMAS NECESARIAS PARA INSTALACION	Unidad	1
ADECUACION DEL AREA DE PROCEDIMIENTOS PARA FAUNA CON LA NORMATIVIDAD SANITARIA EXIGIDA, INSTALACION DE PISO CON DESAGUES, INSTALACION DE CIELO RAZO, INSTALACION ELECTRICA.	m2	20
LEVANTAMIENTO DE DIVISION EN L EN LADRILLO CON PAÑETE LISO DE MUROS INTERIORES O EXTERIORES CON CULATAS MORTERO 1:3 IMPERMEABILIZADO, ESTUCO MAS 3 MANOS DE PINTURA EPOXICA.	m2	10
INSTALACION DE SISTEMA DE FRIO Y ELECTICO PARA AIRE ACONDICIONADO ARTCOOL DE 12000 BTU- 220 V	Unidad	1
AIRE ACONDICIONADO ARTCOOL DE 12000 BTU- 220 V	Unidad	1
PROTECTOR VOLTAJE PARA AIRE ACONDICIONADO BREAKERMATIC 220V BLANCO	Unidad	1
JAULA MODULAR EN ACERO INOXIDABLE SUS304, CON SISTEMA DE CIERRE AUTOMATICO CON DELIZAMIENTO HORIZONTAL, RECUBRIMIENTO EN POLVO ELECTROSTATICO EN FORMA DE CUADRO, CON BANDEJA PLASTICA PARA EXTRAER LAS DEPOSICIONES, CON 1 CUBICULO 1180X660X810MM, 2 CUBICULOS 590X660X760MM, 3 CUBICULOS 470X560X510 MM.	Unidad	1
ADECUACION DEL PISO CON REVESTIMIENTO EPOXICO EN EL AREA DE FAUNA, INCLUYE DESAGUES.	m2	30
SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA ELECTRICO DEL AREA DE FAUNA, INCLUYE PUNTOS DE PARA BOMBILLAS LED 12W LUZ FRIA DE 15000 HORAS, CABLE Y TUBERIA ELECTRICA EMT	Unidad	12
FOLLETOS DE PUBLICIDAD EN PAPEL ECOLOGICO, FULL COLOR, TAMAÑO 1/4 CARTA, INCLUYE EL DISEÑO CON PREVIA APROBACION DE LA CORPORACION CDA, IMPRESIÓN Y RECORTE.	Unidad	3000
UPS 2000VA/1200W CON PANTALLA LCD DS-UPS 2000	Unidad	1
COMPUTADOR DE ESCRITORIO, CON PROCESADOR CORE 7, DISCO DURO SOLIDO 1 TERA Y 8 GIGAS DE RAM	Unidad	1
ESFERO ECOLOGICO CARTON CON GROZOR DEL TRAZO 5 MM, CON LOGO Y LEMA CON PREVIA APROVACION DE LA CORPOTACION CDA.	Unidad	3000
ADECUACION, IMPRESIÓN, DISEÑO E INSTALACION DE VALLAS PUBLICITARIAS UBICADAS EN LA VIA NACIONAL, EN MATERIAL VINILO POLIMERO, CON PREVIA APROVACION DE LA CORPORACION CDA.	Unidad	2

	FORMATO: AUTO DECLARA SUSPENSIÓN PROCESO SANCIONATORIO	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: SANCIONATORIO AMBIENTAL	FECHA: 20 de septiembre de 2024 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-05 VERSION: 1

AUTO DSGV No. A25250
(02 de diciembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Fundamentos Constitucionales.

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia consagra: *Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*

Que el artículo 79 de la Carta Política establece: *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 95 Numeral 8 ibidem obliga: *La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. (...) Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (...);*

Fundamentos Legales.



Que el numeral 2, artículo 1 de la Ley 99 de 1993 preceptúa: *Principios generales Ambientales, La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.*

Que el inciso 2° del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala: *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”.*

Que el Legislador colombiano reguló el procedimiento sancionatorio ambiental mediante la Ley 1333 de 2009, la cual en su artículo 1° preceptúa: *El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.*

Parágrafo. En materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor, lo cual dará lugar a las medidas preventivas. El infractor será sancionado definitivamente si no desvirtúa la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales.

La Ley 1333 de 2009, al ser modificada por la Ley 2387 de 2024, ahora incluye la posibilidad de suspender el proceso sancionador ambiental conforme a lo establecido en el artículo 18 A “La autoridad ambiental competente, desde la iniciación del procedimiento sancionatorio cuando sea el caso y hasta antes de emitir la decisión que define la responsabilidad del presunto infractor, podrá, a petición del presunto infractor, suspender el ejercicio de la potestad sancionatoria ambiental, si éste presenta propuesta de medidas técnicamente soportadas y viables para corregir y/o compensar la afectación o daño ambiental ocasionado, las cuales deberán ejecutarse directamente por el presunto infractor.” Esta suspensión, a su vez, interrumpe la facultad sancionadora, de modo que, durante el período concedido, el beneficiario deberá cumplir con la

	FORMATO: AUTO DECLARA SUSPENSIÓN PROCESO SANCIONATORIO	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: SANCIONATORIO AMBIENTAL	FECHA: 20 de septiembre de 2024 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-05 VERSION: 1

AUTO DSGV No. A25250
(02 de diciembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ejecución de las medidas impuestas. La Corporación tiene la responsabilidad de realizar un seguimiento para determinar si se han cumplido dichas medidas.

“La suspensión será máximo de dos (2) años y se podrá prorrogar hasta por la mitad del tiempo establecido inicialmente considerando que técnicamente sea necesario para la evaluación, implementación y verificación de las medidas. Durante la suspensión no correrá el término de la caducidad previsto en el artículo 10 de la presente ley ni el término al que se refiere el párrafo del artículo 17 de la presente ley.”

“Culminada la implementación de las medidas, si la autoridad ambiental ha verificado mediante seguimiento y control ambiental que se corrigieron y/o compensaron las afectaciones o daños ambientales causados con la infracción investigada, declarará la terminación anticipada del procedimiento sancionatorio ambiental y ordenará la inscripción de dicha decisión en los registros que dispone la autoridad ambiental, con la advertencia de no ser un antecedente.”

CUMPLIMIENTO NORMATIVO

COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL GUAVIARE – CDA

Que la Dirección de la seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico es competente para adelantar el presente proceso sancionatorio ambiental en ejercicio de las funciones atribuidas en la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009 y, en especial, las facultades delegadas que le confiere el literal m) de la Resolución No. 294 del 03 de Agosto de 2010, proferida por el Dirección General de la CDA,



En mérito de lo expuesto, esta Seccional:

DISPONE:

Artículo Primero: DECLARAR la suspensión del procedimiento sancionatorio ambiental adelantado en contra del señor **MISAE TORRES GARZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.793.126 expedida en el Castillo – Meta y la señora **HILDA CAÑÓN CAÑÓN** identificada con cédula de ciudadanía número 40.385.377 Villavicencio –Meta, conforme a la parte considerativa del presente acto

Artículo Segundo: Que las actividades a realizar se señalan así:

- Siembra y en general se proyecta la siembra de un total de 25.000 individuos vegetales nativos, con una densidad de 250 plántulas por hectárea, para un total de 100 hectáreas intervenidas bajo modalidad de restauración activa, esto incluye labores de limpieza, ploteo, hoyado, enclavamiento, fertilización y siembra, garantizando un adecuado establecimiento de la cobertura vegetal.
- Pago de la Tasa de Compensación por Aprovechamiento Forestal Único, un valor de quince millones de pesos (\$15.000.000).
- Instalación en el sitio donde se realiza la reforestación de una (1) valla informativa tipo banner (1m x 1m) en estructura de madera que indica que hay que proteger la vida, los bosques, ríos y fauna, y tiene el logo de la CDA.
- Se desarrollará en el área de restauración ecológica activa, el “Diseño de huellas ambientales en senderos ecoturísticos”, por medio de la Creación de rutas señalizadas con información de flora y fauna en 5 Km de senderos diseñados, con el fin de Promover el turismo educativo y conciencia ambiental del impacto ecosistémico generado por la deforestación. Se deberá guiar como mínimo diez (10) visitas educativas ambientales

	FORMATO: AUTO DECLARA SUSPENSIÓN PROCESO SANCIONATORIO	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: SANCIONATORIO AMBIENTAL	FECHA: 20 de septiembre de 2024 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-05 VERSION: 1

AUTO DSGV No. A25250
(02 de diciembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



(con la participación de mínimo entre 8 y 10 personas en cada visita) de las cuales se deberá presentar soporte fotográfico y listado de asistencia firmado.

- **ENTREGA DE ELEMENTOS DE FAUNA**

EQUIPOS		
ITEM	PRESENTACION	CANTIDAD
DESMONTE DEL TECHO ACTUAL PARA LA INSTALACIÓN DE SOPORTE Y LÁMINAS DE TECHO, CON REFUERZO DE ANCLAJE DE LA ESTRUCTURA METÁLICA ACTUAL, EN EL AREA DE FAUNA.	m2	163
DEMORTE DE CANAL DAÑADA E INSTALACIÓN DE CANAL METÁLICA EN CALIBRE 20, CORTE DE RAMAS, INCLUIR ANDAMIOS, BAJANTES Y SOPORTES DE ANCLAJE PARA EL AREA DE FAUNA.	Unidad	2
ADECUACION ESTRUCTURAL CONSISTENTE EN LA ELEVACION DE CUBIERTA (SUBIR TECHO) CON COLUMNA METALICA Y CONCRETO PARA NIVELACION DEL AREA DE FAUNA	m2	56
REUBICACIÓN DEL TUBO PVC PARA PUNTOS DE SUMINISTRO DE AGUA, INCLUYE REGATAS, RESANE Y PINTURA, INCLUIR MATERIALES PVC Y SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS.	Unidad	2
FREGADERO MEDICO EN ACERO INOXIDABLE AISI 304 EN DIMENSIONES (ANCHO X LARGO X ALTO) 2 X 0,7 X 0,85, CON ESTANTE INFERIOR, PISTOLA DE AGUA, CUATRO PATAS AJUSTABLES, CON DOS FREGADEROS EN DIMENSIONES DE 40 CM X50 CM X 25 CM.	Unidad	1
SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVATRAPERO INDUSTRIAL EN ACERO, INCLUYE TUBERIA, REJILLA Y LLAVE DE AGUA.	Unidad	1
DESMONTE DE JAULAS ACTUALES	Unidad	4
SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA ESLABONADA 2X10 m METAL 2,1/4X2,1/4 ESPESOR 2,7 mm PARA UN AREA DE 27 M2, EN CUADRICULA DE ANGULO DE 3X3 M PARA LA DIVISION DEL AREA DE FAUNA, INCLUIR PORTON CON DESLIZAMIENTO LATERAL DE 2.50 X 2 M Y PUERTA DE BISAGRAS 90 CM X 210 CM, CON PINTURA ANTIOXIDANTE VERDE, Y LAS DEMAS NECESARIAS PARA INSTALACION	Unidad	1
ADECUACION DEL AREA DE PROCEDIMIENTOS PARA FAUNA CON LA NORMATIVIDAD SANITARIA EXIGIDA, INSTALACION DE PISO CON DESAGUES, INSTALACION DE CIELO RAZO, INSTALACION ELECTRICA.	m2	20
LEVANTAMIENTO DE DIVISION EN L EN LADRILLO CON PAÑETE LISO DE MUROS INTERIORES O EXTERIORES CON CULATAS MORTERO 1:3 IMPERMEABILIZADO, ESTUCO MAS 3 MANOS DE PINTURA EPOXICA.	m2	10
INSTALACION DE SISTEMA DE FRIJO Y ELECTRICO PARA AIRE ACONDICIONADO ARTCOOL DE 12000 BTU- 220 V	Unidad	1
AIRE ACONDICIONADO ARTCOOL DE 12000 BTU- 220 V	Unidad	1
PROTECTOR VOLTAJE PARA AIRE ACONDICIONADO BREAKERMATIC 220V BLANCO	Unidad	1
JAULA MODULAR EN ACERO INOXIDABLE SUS304, CON SISTEMA DE CIERRE AUTOMATICO CON DELIZAMIENTO HORIZONTAL, RECUBRIMIENTO EN POLVO ELECTROSTATICO EN FORMA DE CUADRO, CON BANDEJA PLASTICA PARA EXTRAER LAS DEPOSICIONES, CON 1 CUBICULO 1180X660X810MM, 2 CUBICULOS 590X660X760MM, 3 CUBICULOS 470X560X510 MM.	Unidad	1
ADECUACION DEL PISO CON REVESTIMIENTO EPOXICO EN EL AREA DE FAUNA, INCLUYE DESAGUES.	m2	30
SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA ELECTRICO DEL AREA DE FAUNA, INCLUYE PUNTOS DE PARA BOMBILLAS LED 12W LUZ FRIA DE 15000 HORAS, CABLE Y TUBERIA ELECTRICA EMT	Unidad	12
FOLLETOS DE PUBLICIDAD EN PAPEL ECOLOGICO, FULL COLOR, TAMAÑO 1/4 CARTA, INCLUYE EL DISEÑO CON PREVIA APROBACION DE LA CORPORACION CDA, IMPRESIÓN Y RECORTE.	Unidad	3000
UPS 2000VA/1200W CON PANTALLA LCD DS-UPS 2000	Unidad	1
COMPUTADOR DE ESCRITORIO, CON PROCESADOR CORE 7, DISCO DURO SOLIDO 1 TERA Y 8 GIGAS DE RAM	Unidad	1
ESFERO ECOLOGICO CARTON CON GROZOR DEL TRAZO 5 MM, CON LOGO Y LEMA CON PREVIA APROVACION DE LA CORPOTACION CDA.	Unidad	3000
ADECUACION, IMPRESIÓN, DISEÑO E INSTALACION DE VALLAS PUBLICITARIAS UBICADAS EN LA VIA NACIONAL, EN MATERIAL VINILO POLIMERO, CON PREVIA APROVACION DE LA CORPORACION CDA.	Unidad	2

Artículo Tercero: Que el término para la ejecución de las actividades será de seis (06) meses a partir de la ejecutoria del presente acto admirativo

Parágrafo 1: El plazo mencionado podrá prolongarse por un periodo adicional de hasta la mitad del tiempo originalmente establecido, siempre y cuando exista una justificación técnica para la evaluación, implementación y verificación de las medidas, ya sea a solicitud de la parte interesada o de oficio.

	FORMATO: AUTO DECLARA SUSPENSIÓN PROCESO SANCIONATORIO	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: SANCIONATORIO AMBIENTAL	FECHA: 20 de septiembre de 2024 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-05 VERSION: 1

AUTO DSGV No. A25250
(02 de diciembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Parágrafo 2: Mientras dure la suspensión, no se contará el plazo de caducidad estipulado en el artículo 10 de Ley 1333 de 2009.

Artículo Cuarto: REQUERIR a el presunto infractor para que un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente a esta autoridad ambiental, una garantía de cumplimiento que ampare el cumplimiento de las obligaciones y los costos de las medidas técnicas que sirvan para corregir y/o compensar la afectación o daño ambiental ocasionado, la cual deberá estar constituida a favor de la autoridad ambiental por la cuantía de **DIEZ (10) MILLONES DE PESOS**.

Parágrafo: De no cumplirse en el término anterior, se archivará la solicitud.

Artículo Quinto: La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico – CDA, efectuará control y seguimiento ambiental de las medidas técnicas que sirvan para corregir y/o compensar la afectación o daño ambiental ocasionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18A de la Ley 1333 de 2009.

Parágrafo: La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico – CDA, podrá cobrarle al presunto infractor los costos en que incurrió en el desarrollo del procedimiento ambiental sancionatorio y los del servicio de evaluación y de control y seguimiento ambiental de las medidas técnicas que sirvan para corregir y/o compensar la afectación o daño ambiental ocasionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18A de la Ley 1333 de 2009.

Artículo Sexto: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **MISAE TORRES GARZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.793.126 expedida en el Castillo – Meta y la señora **HILDA CAÑÓN CAÑÓN** identificada con cédula de ciudadanía número 40.385.377 Villavicencio –Meta, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011. en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. El expediente **SAN-00047-25** está a disposición del interesado en la Oficina de la Dirección Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

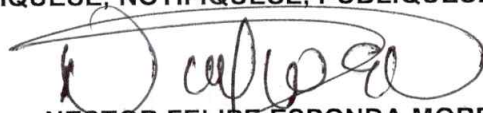
Artículo Séptimo: Conforme al artículo 56 de la Ley 1333 de 2009 comuníquese el presente Auto a la Procuraduría Ambiental y Agraria para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Octavo: El presente auto se publicará en el boletín oficial de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico.

Artículo Noveno: En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Dada en San José del Guaviare, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR FELIPE ESPONDA MORENO
Director Seccional Guaviare

Ordenó: Nestor Felipe Eспonda Moreno
Revisó: Carlos Andrés Quintero Santos
Proyecto y Digitó: Ana Marcela Chará Balanta

	FORMATO: AUTO DECLARA SUSPENSIÓN PROCESO SANCIONATORIO	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: SANCIONATORIO AMBIENTAL	FECHA: 20 de septiembre de 2024 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-05 VERSION: 1

AUTO DSGV No. A25250
(02 de diciembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____ () del mes de _____, del año _____, se notificó personalmente al señor _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____ a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita del Auto _____ (Número y fecha) _____, firmada por la Dirección Seccional y se le hace saber que contra la presente no procede recurso alguno.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma: _____

Nombre: _____

C.C: _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Quien Notifica:

Firma _____

Nombre: _____

Cargo: _____